

CONSTANCIA SECRETARIAL: 05-11-2021. Informo al señor que INDUMA dio respuesta al oficio No.1626 sobre las medidas cautelares decretadas.



Manizales, 02 de noviembre de 2021

Señora  
**MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA**  
Secretaria  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
Manizales

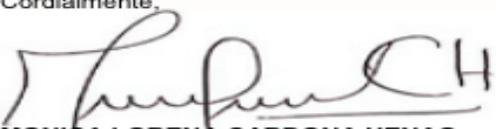
Asunto: Respuesta radicado 17-001-40-03-002-2021-00468-00

De acuerdo con su comunicado del 20 de Octubre de 2021 y recibido en nuestras instalaciones el 22 de Octubre de 2021, nos permitimos informarles que el señor **JUAN CAMILO FLÓREZ ARROYAVE** identificado con cédula número 1053831859, laboró en esta Empresa con un Contrato Por Duración de la Obra o la labor contratada hasta el 31 de octubre de 2021. La asignación mensual que tenía asignada el señor era de \$1.455.000 (Un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos mcte); adicionalmente se le pagan los siguientes bonos los cuales no constituyen salario, se otorgan por mera liberalidad y de manera ocasional:

- **Empresarios en la Empresa Planta \$223.000**, se cancela de acuerdo a un rendimiento (que debe ser superior al 90% para tener derecho), mensualmente se evalúa el porcentaje a cancelar.
- **Salario Variable \$223.000**, se cancela de acuerdo a cumplimiento de indicadores, mensualmente se evalúa el porcentaje a cancelar.

Hasta la fecha no se ha notificado ningún otro embargo, ni existe ningún impedimento legal para cumplir con esta orden, razón por la cual procederemos en consecuencia a efectuar el descuento del 20% del salario y las prestaciones sociales previas deducciones de ley a partir de la segunda quincena de octubre de 2021.

Cordialmente,



**MONICA LORENA CARDONA HENAO**  
Líder de Compensación

Sírvase proveer.

**MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA**  
Secretaria -6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 2999  
Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00468-00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
Demandante: HUGO JESUS MUÑOZ ESCOBAR C.C 1.053.832.537  
Demandadas: JUAN CAMILO FLÓREZ ARROYAVE C.C 1.053.831.859  
JESUS ANTONIO FONSECA ARIAS C.C 10.272.533

Vista la constancia secretarial que antecede, se pone en conocimiento a la parte demandante sobre la respuesta allegada por INDUMA, donde se pronuncian respecto la medida cautelar.

Se requiere a la parte demandante para que proceda a notificar la parte demandada, o solicite medidas cautelares o las perfeccione.

Para lo anterior se le concede a la parte demandante el término de 30 días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 24-11-2021  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria